

**AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal**

EDICTO

En los autos relativos al juicio de quiebra promovido por Juan López Silanes, expediente número 54/90, cuaderno de rehabilitación de quiebra, el ciudadano Juez Primero de lo Concursal del Distrito Federal con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dos dictó una sentencia definitiva que en los puntos resolutiveos dicen:

PRIMERO: Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO: Se tuvo por presentada la demanda de rehabilitación interpuesta por el ciudadano Eugenio Fernando Ballesteros, en su carácter de apoderado del fallido Juan López Silanes.

TERCERO: Se declara procedente la rehabilitación del comerciante Juan López Silanes por las razones expuestas dentro del considerando tercero.

CUARTO: Publíquese un extracto de la presente sentencia en la forma establecida dentro del considerando tercero.

QUINTO: Gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a efecto de que se sirva inscribir la presente sentencia.

SEXTO: Previa razón que conste en autos devuélvanse los documentos exhibidos a las personas autorizadas para ello y mándese archivar el presente como asunto concluido.

SEPTIMO: Notifíquese.

OCTAVO: Sáquese copia autorizada a efecto de quedar en el legajo correspondiente. Así interlocutoriamente juzgado lo resolvió y firma el ciudadano Juez Primero de lo Concursal.

Edicto: Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 171925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Wolkswagen Financial Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente.

En los autos del juicio de amparo número 798/2002-VI, promovido por Sara Gabriela Gil Willy, por su propio derecho, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al ser señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 3 de diciembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Francisco Angulo Arredondo

Rúbrica.

(R.- 172099)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Puebla, Pue.**

EDICTO

Al ciudadano José Arnulfo Fernández Hernández.

En los autos del juicio de amparo número 864/2002, promovido por Víctor Mauricio Macchetto Navarro, en su carácter de apoderado legal de Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexicano, contra actos del Juez Décimo de lo Civil de esta ciudad, reclamó la resolución de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dos, que resolvió el incidente de liquidación de sentencia promovido por dicho apoderado legal, dentro del expediente 165/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Rolando Rodríguez López y Rodolfo Vega Domínguez contra José Arnulfo Fernández Hernández y otra; y fue radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Heraldo de México en Puebla, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con veinte minutos del día once de diciembre del año dos mil dos, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 6 de noviembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez

Rúbrica.

(R.- 172466)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1021/2002, promovido por Banca Serfin Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, por conducto de su apoderado legal Jesús Acosta Pérez, contra actos del Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y subdirector de Procedimientos Registrales del Area Jurídica y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con fecha seis de diciembre de dos mil dos, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada, Constructora Gadsden y Gadsden, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las anteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las nueve horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dos, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y subdirector de Procedimientos Registrales del Area Jurídica del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y como tercera perjudicada Constructora Gadsden y Gadsden, Sociedad Anónima de Capital Variable, y precisa como actos reclamados el auto de siete de noviembre de dos mil, dictado en el expediente número 513/99, por el juez antes mencionado.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 172469)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT 630 Durango
Unidad de Asuntos Jurídicos
EDICTO DE CITATORIO

Al C. Ing. Fernando Hernán Peyro de la o. administrador único de Constructora Paco S.A. de C.V., domicilio desconocido.

De conformidad con los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 137 del Reglamento de esta misa Ley, se le cita por medio de edictos que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional por tres días consecutivos, para que dentro del término de diez días, a partir del día siguiente hábil a la ultima publicación comparezca en las oficinas que ocupa la Residencia General de Conservación de Carreteras, sito en el kilómetro 2+000 de la carretera a Parral, en la Ciudad de Durango, para levantar acta en la que se haga constar la entrega recepción física de los trabajos contemplados en los Contratos de Obra Pública que tiene celebrados con este Centro SCT Durango, con números 1-J-CB-A-534-W-0-1 de fecha 11 de abril de 2001 y 0-J-CB-529-W-0-0 de fecha 10 de abril de 2002, apercibiéndolo de que en caso de no presentarse sin causa justificada, se levantará ésta y surtirá sus efectos legales inherentes; esté citatorio se realiza con apego a lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Durango, Dgo., a 4 de diciembre de 2002.

El Director General del Centro SCT Durango

Ing. Rafael Sarmiento Alvarez

Rúbrica.

(R.- 172586)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones Transportes
Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1400

EDICTO

C. Gregorio García García
Amapola No. 12
Col. Viveros del Valle
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2110 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

“Con relación a su solicitud número 668672 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 927BW5 del Servicio Público Federal autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por Usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos”. Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, el vehículo marca Kenworth, número de serie 455419, número de motor 28126560, modelo 1981 propiedad de la empresa que usted representa, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a Usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o pasaporte;
3. Comprobante de domicilio;
4. Identificación
5. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
6. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
7. Certificado de baja emisión de contaminantes
8. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis ó en su caso ante la falta de presentación de las mismas,

esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172590)

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1401

EDICTO

C. Gerardo García García
Amapola No. 12
Col. Viveros del Valle
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2112 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

“Con relación a su solicitud número 668673 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 887VP1 del Servicio Público Federal autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos”. Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el Servicio Público Federal, el vehículo marca R.C.R., número de serie 3R9114439YA056013, modelo 2000 de su propiedad, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o pasaporte;
3. Comprobante de domicilio;
4. Identificación
5. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
6. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
7. Certificado de baja emisión de contaminantes
8. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis ó en su caso ante la falta de presentación de las mismas,

esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172593)

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1403

EDICTO

**C. Representante Legal de la Empresa:
Constructora Textor S.A. de C.V.
Amapola No. 6
Col. Viveros del Valle
Puebla, Pue.**

Antecedente: Oficio número 720.402.-2115 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

“Con relación a su solicitud número 668472 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 720BW5, 967VN8 y 968VN8 del Servicio Público Federal autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos”. Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el Servicio Público Federal, el vehículo marca Dina, número de serie 2354421C3, número de motor 43146152, modelo 1993; marca International, número de serie 3HTNAAAR81N0005805, modelo 2001; marca Fruehauf, número de serie 953CVFM21719, modelo 1995 propiedad de su representada, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a Usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta constitutiva;
3. Comprobante de domicilio;
4. Poder otorgado por fedatario público;
5. Identificación del apoderado legal
6. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
7. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.

8. Certificado de baja emisión de contaminantes

9. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis ó en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172597)

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1405

EDICTO

C. Carlos Gildardo Vaca Vilchis
Prol. Diagonal Defensores de la República No. 1133
Col. Zona Industrial Oriente
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2108 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

“Con relación a su solicitud número 668670 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 934BW5 y 933BW5 del Servicio Público Federal autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos”. Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió Usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, del los vehículos marca Dina, número de serie L21570001981, número de motor 11842077, modelo 1997 y marca Kenworth, número de serie F464055, número de motor 43122309, modelo 1989 de su propiedad, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o pasaporte;
3. Comprobante de domicilio;
4. Identificación
5. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
6. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
7. Certificado de baja emisión de contaminantes
8. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis ó en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172598)

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1406

EDICTO

**C. Representante Legal de la Empresa:
Autotanques Beltran S.A. de C.V.
Martires del 7 de enero No. 48
Puebla, Pue.**

Antecedente: Oficio número 720.402.-2119 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

“Con relación a su solicitud de baja definitiva de las placas 181CS9 del Servicio Público Federal autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por Usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos”. Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar la baja definitiva, del vehículo Kenworth, número de serie KWEB1646, número de motor 43104270, modelo 1989 propiedad de su representada, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78,79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta constitutiva;
3. Comprobante de domicilio;
4. Poder Otorgado por fedatario público;
5. Identificación del apoderado legal
6. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis o en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. no Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172599)

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1407

EDICTO

C. Representante Legal de la Empresa:
Autotransportes Joal S.A. de C.V.
Santo Tomas No. 68
Col. Lomas del Marmol
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2111 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

“Con relación a su solicitud número 668610 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 331BW5, 997VN8 del Servicio Público Federal Autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la carretera federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos”. Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el Servicio Público Federal, los vehículos marca International, número de serie C2121VMEDO6230, número de motor 390900505996922, modelo 1990; marca CODESI, número de serie 923PCDS5955, modelo 1992; propiedad de su representada, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta constitutiva;
3. Comprobante de domicilio;
4. Poder otorgado por fedatario público;
5. Identificación del apoderado legal
6. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
7. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
8. Certificado de baja emisión de contaminantes
9. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis ó en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172600)

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1408

EDICTO

C. Efrain Castillo Castro
Calle Mina No. 7
Col. Puebla Nuevo
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2106 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

“Con relación a su solicitud No. 668287 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 513BW5 del Servicio Público Federal autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos”. Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, de vehículo marca Dina, número de serie 000759, número de motor 24134740, modelo 1965 de su propiedad, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o pasaporte;
3. Comprobante de domicilio;
4. Identificación
5. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
6. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
7. Certificado de baja emisión de contaminantes
8. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis ó en su caso ante la falta de presentación de las mismas,

esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172602)

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1409

EDICTO

C. José Carrillo Blancas
Morelos 23
Col. Progreso
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2106 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

“Con relación a su solicitud número 668285 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 519BW5 Y 512BW5 del Servicio Público Federal autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos”. Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, de los vehículos marca Kenworth, número de serie 458201, número de motor 43100374, modelo 1984 y marca Dina, número de serie 8103393B1, número de motor 28130477, modelo 1981 de su propiedad, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o pasaporte;
3. Comprobante de domicilio;
4. Identificación
5. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
6. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
7. Certificado de baja emisión de contaminantes
8. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis o en su caso ante la falta de presentación de las mismas,

esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172603)

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1412

EDICTO

C. García Rodríguez Francisco
División del Norte No. 50
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2109 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

“Con relación a su solicitud número 668325 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 561BW5 del Servicio Público Federal autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos”. Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, de los vehículos marca Dina, número de serie 5065491C3, modelo 1993, de su propiedad, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o pasaporte;
3. Comprobante de domicilio;
4. Identificación
5. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
6. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
7. Certificado de baja emisión de contaminantes
8. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis ó en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172605)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1413
C. Representante Legal de la Empresa:
Transportes Bonilla S.A. de C.V.
28 Oriente 21
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2107 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

“Con relación a su solicitud número 668326 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 562BW5, del Servicio Público Federal Autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos”. Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, el vehículo marca Kenworth, número de serie KWEB1646, número de motor 43104270, modelo 1989; propiedad de su representada, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta Constitutiva;
3. Comprobante de domicilio;
4. Poder otorgado por fedatario público;
5. Identificación del apoderado legal
6. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
7. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
8. Certificado de baja emisión de contaminantes
9. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis ó en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General
Ing. Daniel Ortiz y Caso
Rúbrica.
(R.- 172607)

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1415

EDICTO

C. Representante Legal de la Empresa:
Constructora Textor S.A. de C.V.
28 Oriente 21
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2115 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

“Con relación a su solicitud número 668407 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 644BW5 y 944VN6, del Servicio Público Federal Autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos”. Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, de los vehículos marca Freighliner, número de serie T254CM0012022, número de motor 43142926, modelo 1993; marca Fruehauf, número de serie 953CVFM21734, modelo 1995 propiedad de su representada, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o, 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta Constitutiva;
3. Comprobante de domicilio;
4. Poder otorgado por fedatario público;
5. Identificación del apoderado legal
6. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
7. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
8. Certificado de baja emisión de contaminantes
9. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis ó en su caso ante la falta de presentación de las mismas,

esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172608)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1416

EDICTO

C. Representante Legal de la Empresa:
Goba Internacional S.A. de C.V.
Privada 39 Oriente No. 226
Col. Xanenetla
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2116 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

“Con relación a su solicitud número 668471 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 719BW5, del Servicio Público Federal Autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos”. Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, del vehículo marca Freighliner, número de serie 3ALABUCS41DH65599, número de motor 90692900141742, modelo 2001; propiedad de su representada, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta Constitutiva;
3. Comprobante de domicilio;
4. Poder otorgado por fedatario público;
5. Identificación del apoderado legal
6. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
7. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
8. Certificado de baja emisión de contaminantes
9. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis ó en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172609)

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1417

EDICTO

C. Representante Legal de la Empresa:
Procesos y Maquilados Petreos S.A. de C.V.
Olivos 52
Col. Arboledas de Guadalupe
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2118 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

“Con relación a su solicitud número 668609 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 811BW5,812BW5,990VP1 y 991VP1, del Servicio Público Federal Autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la carretera federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos”. Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, de los vehículos marca Kenworth, número de serie J538001, número de motor 11551194, modelo 1994; marca Internacional, número de serie 3HSFMAET9WG103808, número de motor 11880481, modelo 1998; marca Fruehauf, número de serie 3AW13138YX561003, modelo 2000, marca Fruehauf, número de serie 3AWC1313XYX561004, modelo 2000 propiedad de su representada, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta Constitutiva;
3. Comprobante de domicilio;
4. Poder Otorgado por fedatario público;
5. Identificación del apoderado legal
6. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;

7. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.

8. Certificado de baja emisión de contaminantes

9. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis o en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172612)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1418

EDICTO

C. Jesús Ortiz Alarcón
Santo Tomás No. 59
Col. Lomas del Mármol
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2117 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

“Con relación a su solicitud número 668671 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 930BW5 del Servicio Público Federal autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos”. Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, del vehículo marca Dina, número de serie 1684632C2, número de motor 43804152, modelo 1992 de su propiedad, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o pasaporte;
3. Comprobante de domicilio;
4. Identificación
5. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
6. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
7. Certificado de baja emisión de contaminantes
8. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis o en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172613)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1419

EDICTO

C. Carlos Rizo Rocha
Priv. 29 Oriente No. 270
Col. Xanenetla
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2114 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

“Con relación a su solicitud número 668674 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 929BW5 del Servicio Público Federal autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos”. Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, del vehículo marca Dina, número de serie 4627758B2, número de motor 24179369, modelo 1982 de su propiedad, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o pasaporte;
3. Comprobante de domicilio;
4. Identificación
5. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
6. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
7. Certificado de baja emisión de contaminantes
8. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis o en su caso ante la falta de presentación de las mismas,

esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172614)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1420

EDICTO

C. Representante Legal de la Empresa:
Electro Plus S.A de C.V.
Poniente 128 No. 648
Col. Industrial
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2110 bis del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

“Con relación a su solicitud número 668863 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 879VP1, del Servicio Público Federal Autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la carretera federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos”. Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, del vehículo marca Wabash National Corporation, número de serie 1JJV482WOYL7119681, modelo 2000 propiedad de su representada, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta Constitutiva;
3. Comprobante de domicilio;
4. Poder otorgado por fedatario público;
5. Identificación del apoderado legal
6. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
7. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
8. Certificado de baja emisión de contaminantes
9. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis o en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Cuarto de Primera Instancia
Xalapa, Veracruz
EDICTO

En el expediente número 1281/995/IV, relativo a la Suspensión de Pagos de El Importador Cristal, S.A. de C.V., promovido ante este Juzgado, con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dos, se dictó Resolución que en su parte conducente dice: **PRIMERO:** Se aprueba el convenio general preventivo de pagos, respecto de los créditos a favor de los acreedores de la Suspensa El Importador Cristal, S.A. de C.V., exhibido por el Delegado de la Sindicatura de la Suspensa, mediante escritos de fecha diez de octubre del año en curso, en la forma y términos que constan en el convenio exhibido.

Se hace del conocimiento general

Publíquese: por tres veces dentro de tres días en los periódicos **Diario Oficial de la Federación** y diario de Xalapa de esta ciudad.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Ver., a 5 de diciembre de 2002.

El C. Secretario del Juzgado Cuarto de Primera Instancia

Lic. José Manuel Jiménez Santes

Rúbrica.

(R- 172833)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Tarifas, Transportes Ferroviario y Multimodal
Oficio 120.-1443

Sr. Jean Yves Carrasco,
Director de Operación, Sistemas y Desarrollo de
Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A. de C.V.
Av. San Jerónimo No. 999, piso 11
Col. San Jerónimo
64640 Monterrey, Nuevo León

Se hace referencia a su escrito de fecha 19 de diciembre de 2002, recibido en esta Dirección General el 23 del mismo mes y año, por medio del cual solicita el registro de las tarifas específicas aplicables por diversos servicios aeroportuarios a las aeronaves del servicio de transporte aéreo al público (en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002), mismas que pretenden aplicar las empresas Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.; Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V., para cuyo efecto acompaña copia del acta con la recomendación de cada uno de los Comités de Operación y Horarios de dichos aeropuertos.

Sobre este particular, me permito comunicarle lo siguiente:

Las tarifas específicas presentadas a esta Secretaría para su aplicación durante el año 2002, resultan en beneficio de los usuarios de los servicios aeroportuarios motivo del presente registro.

Con las actas levantadas con motivo de las reuniones de los Comités de Operación y Horarios de los aeropuertos mencionados, celebradas los días 09 y 13 de diciembre de 2002 (este último para el caso del aeropuerto de Tampico), así como diversos escritos de las aerolíneas usuarias de los servicios, en las que sometió a consideración de dichos Comités las tarifas específicas de referencia, mismas que exhibió con su escrito mediante el cual presentó dichas tarifas a registro, de fecha 19 de diciembre del 2002, queda acreditado que cumplió con lo previsto por el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 36 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 69 de la Ley de Aeropuertos; 1, 133 fracción I, 134, 135, 136 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 21 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta Dirección General registra las tarifas específicas anexas al presente, para los efectos conducentes.

Cabe señalar que las tarifas específicas registradas no contienen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y deberán publicarse conjuntamente con el presente oficio en el **Diario Oficial de la Federación** para su aplicación, conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2002.

Subsecretaría de Transporte

Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal

Director General

Lic. Oscar Corzo

Rúbrica.

**GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO
APLICABLES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
PARA EL AEROPUERTO DE ACAPULCO**

Horario		Normal		Crítico
Vuelo	Nacional	Internaciona I	Nacional	Internacional

Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	10.466	27.017	15.674	40.553
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	3.600	7.343	5.402	11.018
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	1.020	2.006	1.020	2.006
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	122.300	238.578	183.450	357.867
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.216	2.803	3.342	4.202

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados Cuota por Hora 1,572.50

Horario Crítico Aeropuerto de Acapulco: de 13:00 a 14:59 horas

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO

APLICABLES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

PARA EL AEROPUERTO DE CIUDAD JUÁREZ

Horario	Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	12.439	29.578
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora)	4.288	8.044
Por tonelada y por media hora servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	0.972	1.911
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de Cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	145.632	261.183
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.643	3.083

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados cuota por hora 1,572.500

**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO
APLICABLES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
PARA EL AEROPUERTO DE CULIACAN**

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	12.259	29.152
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.226	7.928
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	0.958	1.884
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	143.532	257.416
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.605	3.039

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados cuota por hora 1,572.500

**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO
APLICABLES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
PARA LOS AEROPUERTOS DE CHIHUAHUA Y SAN LUIS POTOSI**

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	11.784	28.020
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.062	7.620
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	0.921	1.811
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	137.962	247.427
Servicio de Revisión a los Pasajeros Y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero) por Pasajero	2.504	2.921

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados cuota por hora 1,572.500

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO

**APLICABLES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
PARA LOS AEROPUERTOS DE DURANGO Y REYNOSA**

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	12.561	29.870
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.330	8.123
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	0.981	1.930
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de Cobro (\$/media hora/unidad) Por media hora y por unidad	147.067	263.757
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.669	3.114

Cuota por extensión de Servicios

Aeroportuarios no cancelados Cuota por hora 1,572.500

**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO
APLICABLES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
PARA EL AEROPUERTO DE MONTERREY**

Horario	Normal		Crítico	
	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro Por tonelada	9.829	25.374	14.720	38.087
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	3.381	6.897	5.073	10.347
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	0.958	1.884	0.958	1.884
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	114.862	224.068	172.293	336.101
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.081	2.632	3.139	3.946

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados cuota por hora 1,572.500

**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO
APLICABLES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
PARA LOS AEROPUERTOS DE MAZATLAN Y ZACATECAS**

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	12.440	29.582
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.289	8.045
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta FACTOR de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	0.972	1.911
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	145.653	261.221
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$ /pasajero)	2.644	3.084

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados cuota por hora 1,572.500

**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO
APLICABLES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
PARA
EL AEROPUERTO DE TAMPICO**

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje Factor de cobro Por tonelada	12.595	29.951
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.342	8.145
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	0.984	1.935
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	147.467	264.474

Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.677	3.122
---	-------	-------

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados cuota por hora 1,572.500

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO
 APLICABLES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
 PARA

EL AEROPUERTO DE TORREON

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	12.561	29.870
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M/media hora) por tonelada y por media hora	4.330	8.123
Servicio de Estacionamiento En Plataforma de permanencia Prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	0.981	1.930
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	147.067	263.757
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.669	3.114

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados cuota por hora 1,572.500

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO
 APLICABLES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
 PARA

EL AEROPUERTO DE ZIHUATANEJO

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	12.380	29.439
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M/media hora) por tonelada y por media hora	4.268	8.006
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	0.967	1.902
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	144.946	259.952

Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.631	3.069
--	--------------	--------------

Cuota por extensión de Servicios

Aeroportuarios no cancelados Cuota por Hora 1,572.500

Nota: estos precios no incluyen I.V.A.

Monterrey, N.L, a 31 de diciembre de 2002.

Director de Finanzas y Administración

Sr. Patrick Priam

Rúbrica.

(R.- 172852)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal
Oficio 120.-1443

Sr. Jean Yves Carrasco,
Director de Operación, Sistemas y Desarrollo de
Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A. de C.V.
Av. San Jerónimo No. 999, piso 11
Col. San Jerónimo
64640 Monterrey, Nuevo León.

Se hace referencia a su escrito de fecha 19 de diciembre del 2002, recibido en esta Dirección General el 23 del mismo mes y año, por medio del cual solicita el registro de las tarifas específicas aplicables por diversos servicios aeroportuarios a las aeronaves del servicio de transporte aéreo al público, mismas que pretenden aplicar a partir del 1 de enero de 2003 las empresas Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.; Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V., para cuyo efecto acompaña copia del acta con la recomendación de cada uno de los Comités de Operación y Horarios de dichos aeropuertos.

Sobre este particular, me permito comunicarle lo siguiente:

Con las actas levantadas con motivo de las reuniones de los Comités de Operación y Horarios de los aeropuertos mencionados, celebradas los días 9 y 13 de diciembre de 2002 (este último para el caso del aeropuerto de Tampico), así como diversos escritos de las aerolíneas usuarias de los servicios, en las que sometió a consideración de dichos Comités las tarifas específicas de referencia, mismas que exhibió con su escrito mediante el cual presentó dichas tarifas a registro, de fecha 19 de diciembre del 2002, queda acreditado que cumplió con lo previsto por el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 36 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 69 de la Ley de Aeropuertos; 1, 133 fracción I, 134, 135, 136 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 21 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta Dirección General registra las tarifas específicas que se anexan al presente, para los efectos conducentes.

Cabe señalar que las tarifas específicas registradas no contienen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y deberán publicarse conjuntamente con el presente oficio en el **Diario Oficial de la Federación** para su aplicación, surtiendo los efectos respectivos a partir del 23 de enero de 2003, conforme lo establecido en los artículos 134 y 136, primer párrafo en ambos casos, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2002.

Subsecretaría de Transporte

Dirección General de Tarifas Transporte, Forroviario y Multimodal

Director General

Lic. Oscar Corzo

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A DE C.V.

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO
APLICABLES A PARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2003 PARA EL AEROPUERTO DE ACAPULCO

Horario		Normal	Crítico	
Vuelo	Nacional	Internaciona l	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	11.188	28.881	16.755	43.351

Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	3.848	7.850	5.775	11.778
Servicio de estacionamiento en Plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	1.090	2.144	1.090	2.144
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	130.739	255.040	196.109	382.560
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.216	2.803	3.342	4.202

Cuota por extensión de Servicios

Aeroportuarios no cancelados Cuota por Hora 1,681.00

Horario crítico Aeropuerto de Acapulco: de 13:00 a 14:59 horas

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO

APLICABLES A PARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2003 PARA EL AEROPUERTO DE CIUDAD JUAREZ

Horario	Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	13.297	31.619
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.584	8.599
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	1.039	2.043
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	155.681	279.205
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.643	3.083

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados Cuota por Hora 1,681.00

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO

APLICABLES A PARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2003 PARA EL AEROPUERTO DE CULIACAN

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional

Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	13.105	31.163
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.518	8.475
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	1.024	2.014
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	153.436	275.178
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.605	3.039

Cuota por extensión de Servicios

Aeroportuarios no cancelados Cuota por Hora 1,681.00

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO

APLICABLES A PARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2003 PARA LOS AEROPUERTOS DE CHIHUAHUA Y
SAN LUIS POTOSI

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	29.953	12.597
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.342	8.146
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	0.985	1.936
De pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de Cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	147.481	264.499
Servicio de abordadores mecánicos, servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.504	2.921

Cuota por extensión de Servicios

Aeroportuarios no cancelados Cuota por Hora 1,681.00

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO
 APLICABLES A PARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2003 PARA LOS AEROPUERTOS DE DURANGO Y
 REYNOSA

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	13.428	31.931
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.629	8.683
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	1.049	2.063
Servicio de abordadores mecánicos, De pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	157.215	281.956
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.669	3.114

Cuota por extensión de Servicios

Aeroportuarios no cancelados Cuota por hora 1,681.00

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO
 APLICABLES A PARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2003 PARA EL AEROPUERTO DE MONTERREY

Horario	Normal		Crítico	
	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	10.507	27.125	15.736	40.715
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	3.614	7.373	5.423	11.061
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	1.024	2.014	1.024	2.014
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	122.787	239.528	184.181	359.292
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.081	2.632	3.139	3.946

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados cuota por hora 1,681.00

Horario Crítico Aeropuerto de Monterrey: de 8:00 a 9:59 y de 18:00 a 21:59 horas

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO APLICABLES A PARITR DEL 20 DE ENERO DE 2003 PARA LOS AEROPUERTOS DE MAZATLAN Y ZACATECAS

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje Factor de cobro Por tonelada	13.298	31.623
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.585	8.600
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	1.039	2.043
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	155.703	279.245
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$ /pasajero)	2.644	3.084

Cuota por extensión de Servicios

Aeroportuarios no cancelados Cuota por Hora 1,681.00

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO

APLICABLES A PARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2003 PARA EL AEROPUERTO DE TAMPICO

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	13.464	32.018
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.642	8.707
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	1.052	2.069
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	157.642	282.723

Servicio de revisión a los pasajeros Y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.677	3.122
---	-------	-------

Cuota por extensión de Servicios

Aeroportuarios no cancelados Cuota por Hora 1,681.00

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO

APLICABLES A PARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2003 PARA EL AEROPUERTO DE TORREON

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	13.428	31.931
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.629	8.683
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	1.049	2.063
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	157.215	281.956
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.669	3.114

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados cuota por hora 1,681.00

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO

APLICABLES A PARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2003 PARA EL AEROPUERTO DE ZIHUATANEJO

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	13.234	31.470
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.562	8.558
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	1.034	2.033

Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	154.947	277.889
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.631	3.069

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados cuota por hora 1,681.00

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO NACIONAL E INTERNACIONAL

APLICABLES A PARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2003

Aeropuerto	TUA Nacional	TUA internacional
	pesos	dólares
Acapulco	146.14	14.61
Ciudad Juárez	142.99	14.30
Culiacán	140.41	14.04
Chihuahua	136.19	13.62
Durango	143.22	14.32
Monterrey	139.61	13.96
Mazatlán	138.55	13.85
Reynosa	144.17	14.42
San Luis Potosí	133.85	13.38
Tampico	144.05	14.41
Torreón	143.79	14.38
Zacatecas	142.41	14.24
Zihuatanejo	137.67	13.77

Nota: estos precios no incluyen I.V.A.

Monterrey, N.L, a 31 de diciembre de 2002.

Director de Finanzas y Administración

Sr. Patrick Priam

Rúbrica.

(R.- 172854)

Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública Número APA-PUE-SOAPAP-98-11A, Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla

NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación de la Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública APA-PUE-SOAPAP-98-11A, denominado Supervisión, Administración y Control de la Obra Alcantarillado de la Unidad Territorial Atlixcayotl, instaurado por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, a través de su Director General licenciado Francisco Eduardo Castillo Montemayor contra de la Constructora Cantábrico Impulsora Industrial, S.A. de C.V., representada por el ingeniero Eduardo Mantilla Martínez o quien legalmente lo represente, mediante el cual se le hace saber las observaciones en la ejecución del contrato de obra pública precisado en líneas anteriores, así como el contenido del acta circunstanciada de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve, y a fin de dar cumplimiento al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley Federal Administrativa, toda vez que bajo protesta de decir verdad se ignora el domicilio fiscal actual de la empresa Cantábrico Impulsora Industrial, S.A. de C.V., por medio edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Universal. Para que se presente en un término no menor de cinco y no mayor de quince días hábiles contando a partir del siguiente al de la última publicación en las oficinas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, sitas en Río Grijalva número cinco mil trescientos diez de la colonia San Manuel, código postal 72570 de la ciudad de Puebla, Puebla, haciéndole saber que deberá comparecer ante esta autoridad administrativa dentro del término señalado, en el entendido que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convengan con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley Federal Administrativa, quedando a su disposición el expediente, acta circunstanciada y anexos para su consulta en el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla. notifíquese: Puebla, Pue., a 29 de noviembre de 2002.

Director General del SOAPAP

Lic. Francisco Eduardo Castillo Montemayor

Rúbrica.

(R.- 172885)

VITRO, S.A. DE C.V.

DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO

CONSTITUIDOS

****VITRO P992U****

Se hace del conocimiento a los tenedores de pagarés de mediano plazo de Vitro, S.A. de C.V. denominados en Unidades de Inversión *VITRO P992U* que los intereses que generaron estos valores a la tasa de rendimiento bruto anual de 9.90% por el décimo tercer periodo que comprende 14 de octubre de 2002 al 12 de enero 2003, serán de 3,878,875.00 Udis que se liquidarán a partir del 13 de enero con el valor de la Udi de ese día, en las oficinas de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500 México, D.F.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2002.

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria

Rep. Común y Custodio

Sup. Admón. Bca. Inv.

Fernando Montoya Avila

Rúbrica.

Ases. Ops. Fids. Bca. Inv.

José Antonio Márquez

Rúbrica.

(R.- 172886)

VITRO, S.A. DE C.V.

DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO

CONSTITUIDOS

****VITRO P993U****

Se hace del conocimiento a los tenedores de pagarés de mediano plazo de Vitro, S.A. de C.V. denominados en Unidades de Inversión *VITRO P993U* que los intereses que generaron estos valores a la tasa de rendimiento bruto anual de 10.06% por el décimo tercer periodo que comprende 14 de octubre de 2002 al 12 de enero 2003, serán de 1,271,472.22 Udis que se liquidarán a partir del 13 de enero con el valor de la Udi de ese día, en las oficinas de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500 México, D.F.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2002.

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria

Rep. Común y Custodio

Sup. Admón. Bca. Inv.

Fernando Montoya Avila

Rúbrica.

Ases. Ops. Fids. Bca. Inv.

José Antonio Márquez

Rúbrica.

(R.- 172889)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal
México, D.F.

EDICTO

Expediente 1988/2001.

En los autos del juicio de amparo número 1988/2001, promovido por María Teresa Muñiz Ruiz, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa A/ISF/440/00-03, donde se señaló a Jorge Pérez Flores y a Rocío Orozco González, como terceros perjudicados, y en virtud de que se desconoce sus domicilios actuales se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete en días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de persona dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por sus apoderados que puedan representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de noviembre de 2002.

Juez Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Diana Lizeth C. Valdez Espinoza

Rúbrica.

(R.- 172894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California con
Residencia en la Ciudad de Ensenada

EDICTO

Ensenada, Baja California, a veinticinco de octubre de dos mil dos.

Visto el estado que guardan los presentes autos, se advierte la imposibilidad de emplazar a las partes tercero perjudicados responsable de la fuente de trabajo denominada Rancho Ocho Hermanos, Alma Guadalupe, Elsa Cristina y José Trinidad, todos ellos de apellidos Rodríguez Enomoto, en el juicio de garantías número 446/2002, radicado en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en la ciudad de Ensenada, promovido por María de Jesús Rico Sanromán de Ramíres, Jorge Roberto Rico Sanromán y Miguel Arturo León Bermúdez, este último en su carácter de apoderado legal de María Bibiana Rico Ramírez, por lo que, ante tal circunstancia se procede a emplazar a dichos terceros por medio de edictos a costa de la parte quejosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo, debiendo publicarse los mismos por tres veces de siete en siete en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República. Asimismo, se les comunica al responsable de la fuente de trabajo denominada Rancho Ocho Hermanos, Alma Guadalupe, Elsa, Cristina y José Trinidad, todos ellos de apellidos Rodríguez Enomoto, que deberán comparecer por conducto de sus representantes legales al presente juicio de garantías, dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, haciendo de su conocimiento que la audiencia constitucional se fijó para el día siete de enero de dos mil tres, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías. La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Teresa de Jesús Luis Martínez

Rúbrica.

(R.- 172895)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Tercera Investigadora

EDICTO

Durango, Durango., a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dos, se notifica al C. Adolfo Mena Gallegos, con domicilio conocido en el poblado la ciudad, Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, propietario del vehículo de la marca Ford Motors Company, Linea Ford, tipo pick up, modelo F-150 Custom 1980, color blanco, número de serie F15EKJA3613, con placas de circulación FM50993 de esta entidad federativa, que en la averiguación previa 480/2002/III, instruida en contra de quien resulte responsable, por un delito contra la salud, se decretó su aseguramiento ministerial de ese vehículo, lo anterior para efecto de que haga valer su derecho de audiencia en las oficinas de la Procuraduría General de la República en la ciudad de Durango, Durango, en el Palacio Federal, cuarto piso, Ciudad Industrial, apercibido de que en caso de que no haga manifestación alguna, dentro del término de seis meses, se declarará el abandono de ese vehículo, con fundamento en el artículo 44 de la ley federal para la administración de bienes asegurados, decomisados y abandonados.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora

Lic. Eduardo Díaz Castañeda

Rúbrica.

(R.- 172896)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Delegación Estatal Durango
Agencia del Ministerio Publico de la Federación
Tercera Investigadora
EDICTO

Durango, Durango, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dos, se notifica al propietario del vehículo de la marca Ford, color negro con gris, tipo pick up, modelo 1990, con número de serie 1FTEX15Y9LKA62592, sin placas de circulación, que en la Averiguación Previa 461/2002/III, instruida en contra de quien resulte responsable, por un delito contra la salud, se decreto su aseguramiento ministerial, lo anterior, para efecto de que haga valer su derecho de audiencia en las oficinas de la Procuraduría General de la República en la ciudad de Durango, Durango en Palacio Federal cuarto piso, Ciudad Industrial, aprercibido de que en caso de no hacer manifestación alguna, dentro del termino de seis meses, se declarara el abandono de ese vehículo, con fundamento en el artículo 44 de la LEY federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

El Agente del Ministerio Público
de la Federación de Procedimientos Penales
Lic. Eduardo Díaz Castañeda
Rúbrica.
(R.- 172897)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACION

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, por esta vía notifica a los propietarios, poseedores, representantes legales o a quien legalmente resulte con derechos respecto de los siguientes bienes: I).- Del inmueble denominado "Rancho Los Garibay", ubicado en las inmediaciones del Ejido Chiapas 3, por el lado norte de la carretera estatal número 02, en frente de la Junta de Mejoras, en Mexicali, Baja California, así como el menaje del mismo, diversos vehículos que se encuentran en dicho inmueble, maquinaria agrícola y una lancha, inmueble que se encuentra registrado oficialmente como lote 9A, colonia Pescaderos, Ejido Chiapas 3, Valle de Mexicali, Baja California; II).- Ocho (08) radios transreceptores marca Motorola, con su respectiva batería; III).- Dos (02) baterías para radio transreceptor sin datos de identificación; IV).- Dos (02) baterías para radio transreceptor marca Motorola, V).- Un (01) cargador de batería para radio transreceptor marca Motorola; VI).- Un (01) cargador de batería para teléfono celular marca Nokia Type; VII).- Una batería recargable marca Motorola; VIII).- Un (01) eliminador de corriente marca Motorola; IX).- Un (01) eliminador de corriente marca Sega; X).- Un cable Plug para encendedor de automóvil, usado; XI).- Un (01) tramo de cable de color negro con terminal, dañado. Que en fecha 05 cinco y 10 diez de octubre del año 2002 dos mil dos, respectivamente, se decretó su aseguramiento provisional, dentro de la averiguación previa PGR/UEDO/266/2002, con fundamento en el artículo 40 del Código Penal Federal, 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8o. fracción I, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 19 bis de su reglamento, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, toda vez que existen indicios de que los mismos representan el producto y/o instrumento de las actividades ilícitas de Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y Contra la Salud, por lo que está a su disposición el acuerdo de aseguramiento y el acta de inventario en la oficina sita en Paseo de la Reforma número 23, 6o. piso, colonia Tabacalera, México, D.F., apercibiéndoseles que dichos bienes no deben enajenarlos, ni gravarlos so pena de incurrir en responsabilidad penal. De igual forma se les comunica que de acuerdo al artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, tienen un año en tratándose del bien inmueble y seis meses respecto de los bienes muebles, para alegar lo que a su derecho convenga, contado a partir de la notificación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo causarían abandono a favor del Estado. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF., a 12 de diciembre de 2002.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la UEDO

Lic. Patricio Soriano Valdez

Rúbrica.

(R.- 172898)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación del Ministerio Público de la Federación
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Procuraduría General de la República, Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, averiguación previa PGR/UEDO/391/2002. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 7o. y 8o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 40 del Código Penal Federal; 2o. fracciones II y XI y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 3o. y 8o. fracción I, incisos b) y 13 y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 26 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7o. y 8o. fracción II, incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica al representante legal o propietario de los bienes siguientes, mismos que fueron localizados en el inmueble ubicado en la calle de Argentina número 71, colonia Centro, México, Distrito Federal, siendo estos los siguientes: 1.- Numerario nacional: I) \$416,900.00 cuatrocientos dieciséis mil novecientos pesos 00/100 M.N. 2.- Numerario extranjero: I) 4,950, cuatro mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. II) 3,000 tres mil dólares en cheques de viajero American Express Travelers Cheque; 3.- Bien inmueble ubicado en la calle de Argentina, número 71, colonia Centro, México, Distrito Federal; menaje, objetos y mercancía, que con fecha seis y siete de diciembre de dos mil dos, dentro de la averiguación número A.P. PGR/UEDO/391/2002, el Ministerio Público de la Federación decretó el aseguramiento provisional de los bienes que han quedado debidamente detalladas en actuaciones, por considerar que los mismos son producto de actividades ilícitas. Lo que se notifica a efecto de que en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, número 23, 7o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la averiguación previa y se le apercibe para que se abstenga de enajenar o gravar, de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes materia del aseguramiento, causarán abandono a favor de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2002.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Lic. Rafael Martínez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 172899)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Gómez Palacio, Dgo.

EDICTO

Gómez Palacio, Durango, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dos, se notifica a los ciudadanos Salvador López, Raúl Reyes y quien resulte responsable, que dentro de la averiguación previa número 185/2002/II instruida en contra de los antes mencionados, por la comisión del Delito Violación a los Derechos de Autor, que con fecha veinte de marzo del año en curso, con fundamento en los artículos 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal y 8o. fracción II incisos a) y b), de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados se decretó el aseguramiento de: Unico.- Una caja de cartón que contiene en su interior (155) ciento cincuenta y cinco, discos compactos de diversos videojuegos, que a dictamen pericial en materia de propiedad intelectual; resultaron apócrifos, de los conocidos comúnmente como “piratas”, y con fecha veinticinco de octubre del año en curso se decretó el aseguramiento de (504) quinientos cuatro estuches vacíos para discos compactos, (196) ciento noventa y seis portadiscos, (106) ciento seis cartuchos de nintendo 64, (19) diecinueve adaptadores o cables para T.V., (2) dos aparatos para nintendo, sin marca, (20) veinte estuches de plástico para control de nintendo 64, (7) siete estuches de plástico vacíos de caja de nintendo, (60) sesenta etiquetas para disco compacto, para efecto de que hagan valer su derecho de audiencia, en las oficinas de la Subdelegación de Gómez Palacio, Durango; cito en calle Mártires 813 poniente, colonia Centro, código postal 35000, o ante el Servicio de Administración de Bienes Asegurados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; con domicilio en Calzada de los Insurgentes 1221, interior 201, edificio Torre las Américas, fraccionamiento Centro-Sinaloa, código postal 80129, apercibido para el caso de que no haga manifestación alguna se declarara el abandono de los mismos, en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Bienes Asegurados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Agente Segundo del Ministerio Público de la Federación

Lic. Miguel Angel Saavedra Alvarez

Rúbrica.

(R.- 172900)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
NOTIFICACION

El Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, por esta vía notifica a los propietarios, poseedores, representantes legales o a quien legalmente resulte con derechos respecto de los siguientes bienes: **1).**- Un vehículo marca Dodge, modelo 1990, tipo Jeep, clase Dodge con placas de circulación 3MYC404 del Estado de California, con número de serie 2J4FY19E5LJ517174; **2).**- Un radio tranreceptor marca Motorola HT 1000, modelo H010KDC9AA3CN, s/n 402AWQA367 Z, con batería Motorola 821IK NTN7144A; **3).**- Un radio tranreceptor marca Motorola XTN serie XV2100, modelo H01UCC6DB3AN NX, s/n 511AUQ4640Z W3, con batería Motorola 344MK NTN7144A, **3).**- (13) trece pantalones de diversas tallas, color verde-camuflaje tipo militar; **4).**- (07) siete camisetitas de diversas tallas, color verde-camuflaje tipo militar; **5).**- (01) una chaqueta color verde-camuflaje tipo militar; **6).**- (03) tres chalecos antibalas con placa de blindaje de protección en color verde; **7).**- (05) cinco fornituras de color negro, tipo policíacas en estado deteriorado y **8).**- (02) dos chalecos tácticos de malla de color negro con varios compartimientos en su parte frontal para cargadores. Que en fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2002 dos mil dos, se decretó su aseguramiento provisional, dentro de la averiguación previa PGR/UEDO/369/2002 con fundamento en el artículo 40 del Código Penal Federal 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8o. fracción I inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 19 bis de su Reglamento, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, toda vez que existen indicios de que los mismos representan el producto y/o instrumento de las actividades ilícitas de violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y Contra la Salud, por lo que está a su disposición el Acuerdo de aseguramiento y el acta de inventario en la oficina sita en Paseo de la Reforma número 23, 6o. piso, colonia Tabacalera, México, D.F., apercibiéndoles que dichos bienes no deben enajenarlos, ni gravarlos so pena de incurrir en responsabilidad penal. De igual forma se les comunica que de acuerdo al artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, tienen seis meses para alegar lo que a su derecho convenga, contados a partir de la notificación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo causarían abandono a favor del Estado. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2002.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la UEDO

Lic. Patricio Soriano Valdez

Rúbrica.

(R.- 172901)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero
EDICTO

Se notifica al C. Alberto Vázquez Fernández, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 25 veinticinco de septiembre del año dos mil dos, dictado en autos de la indagatoria PGR/022/LD/2002, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en las que aparezca como titular, cotitular o beneficiario; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en avenida Plaza de la República número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo, se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de seis meses que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Víctor Hugo Juárez Gallegos

Rúbrica.

(R.- 172902)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
SELLO ILEGIBLE
A.P. 2449/2002
Mesa III

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE OBJETOS

Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y atendiendo al estudio de las constancias que integran la misma, se desprende que fue iniciada por la posible comisión del delito contra la salud, en contra de quien resulte responsable, y

CONSIDERANDO

Que esta Fiscalía tomó conocimiento de hechos presumiblemente delictuosos, en virtud de haberse recibido el oficio número 5789 de fecha 29 veintinueve de noviembre del año en curso, signado por el C. Director General de Seguridad Pública del Estado, por medio del cual pone a disposición, tres gatos hidráulicos, una báscula comercial, tres juegos de metales para prendas.

Del análisis practicado a todas y cada una de las diligencias desahogadas en la presente indagatoria y como se aprecia de actuaciones, es menester darle destino legal a los objetos fedatados, ya que no aparece en autos el propietario del mismo, encontrándonos dentro del precepto de "abandonado", por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, 5, 6, 9, 11, 12, 13, 19 y 29 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el suscrito tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento de los objetos descritos anteriormente.

SEGUNDO .- Póngase a disposición del Servicio de Administración (SRA) en el domicilio de Paseo de la Nobleza número 1440, colonia San Wenceslao, Zapopan, Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución dicho aseguramiento.

CUARTO.- Notifíquese el Aseguramiento al propietario de dichos objetos o a la persona que le resulte interés jurídico al respecto, entregándose copias certificadas de la presente acta para que ejerza su derecho de audiencia, apercibiéndolo de que no podrá enajenar o gravar el bien asegurado, así como también se le prevenga que en caso de no hacer manifestación alguna en los plazos que señala el artículo 44 de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el C. licenciado Gildardo Joel Landeros Arredondo, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa III de la Agencia III de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que dan fe.- Damos fe.-

Guadalajara, Jal., a 3 de diciembre de 2002s.

T. DE A.

Laura Luz Vargas Gutiérrez

Rúbrica.

T. DE A.

Yolanda Radillo Jiménez

Rúbrica.

(R.- 172903)

GRUPO DE VIDEO, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE LIQUIDACION

Se comunica a los interesados que la asamblea general extraordinaria de socios de Grupo de Video, S.de R.L. de C.V. de fecha 30 de octubre de 2002, acordó la disolución anticipada de la sociedad, de conformidad con el artículo 229 párrafo III de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2002.

El Liquidador

Jaime González Padilla

Rúbrica.

(R.- 172919)

GRUPO OPERADOR DE VIDEO, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE LIQUIDACION

Se comunica a los interesados que la asamblea general extraordinaria de socios de Grupo Operador de Video, S. de R.L. de C.V. de fecha 2 de octubre de 2002, acordó la disolución anticipada de la sociedad, de conformidad con el artículo 229 párrafo III de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2002.

El Liquidador

Jaime González Padilla

Rúbrica.

(R.- 172920)